

*“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización
del Poder Legislativo del Estado de Campeche”*

Oficio VG/1788/2011/Q-273/10-VG
Asunto: Se emite Recomendación al Colegio
de Bachilleres del Campeche

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio del 2011.

LIC. MARIO EDUARDO RIVAS PREVE

Director General del Colegio de Bachilleres de Campeche.

P R E S E N T E.-

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción III, 14 fracción VII, 40, 41, 43, 45, 48 y 49 de la Ley que crea a este Organismo, examinó los diversos elementos relacionados con la queja presentada por el **C. Bernabe Acencio Bello** en agravio propio y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de agosto de 2010, el **C. Bernabe Acencio Bello** presentó ante esta Comisión un escrito de queja en contra de la Secretaría de Educación del Estado, específicamente del C. Francisco Alavez Góngora, Encargado de la Sala de Computo del Centro EMSaD¹ 01 “Ukum” del Colegio de Bachilleres de Campeche² en el Municipio de Hopelchén, por considerarlo responsable de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, en **agravio propio**.

Sin embargo, siendo notorio la afectación a los Derechos Humanos del peticionario evidenciado del informe emitido por la autoridad, de conformidad con el numeral 6 fracción IV de la Ley de esta Comisión, el expediente de queja **173/2010-VG**, se continuó a través del procedimiento de amigable composición, sin que se le diera debido cumplimiento.

¹ Educación Media Superior a Distancia.

² El Colegio de Bachilleres de Campeche, de conformidad con el artículo 2 de su Reglamento es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial el 26 de septiembre de 1973 con el objetivo de ofrecer servicios de educación media superior.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 87 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, se procede a emitir la presente recomendación en base a los siguientes:

HECHOS

El **C. Bernabe Acencio Bello**, en su escrito de queja, manifestó:

“...El día 28 de julio del presente año (2010), siendo aproximadamente las 12:00 horas me encontraba en las instalaciones del Colegio de Bachilleres de Ukum, Hopelchén, debido a que acudí a presentar exámenes a título de suficiencia, al término de presentarlos me dispuse a ir con mis compañeros de clase que se encontraban en el pasillo de los baños donde acostumbramos reunimos, en eso escuché mi nombre percatándome que se trataba de una de mis compañeras misma que me hablaba desde la puerta del baño de damas, al acercarme me preguntó qué exámenes iba a presentar, respondiéndole que presentaría las materias de biología, matemáticas y física, terminamos de charlar retornando ella al interior del baño, por educación cerré la puerta y me dispuse a continuar con mi camino, en ese momento observé que se acercaba hacia mí el C. Francisco Alavés, gritándome de una forma prepotente: ¿Qué haces dentro del baño de las mujeres? a lo que le respondí que no estaba dentro, sino que simplemente estaba cerrando la puerta, continuo preguntándome qué hacía dentro del baño, respondiéndole que no estaba dentro, entonces me tomó del cuello con su mano izquierda aplicándome presión, lo cual me causaba daño en ese instante diciéndome que a él lo tenía que respetar y que me iba a llevar a la Dirección del Plantel Educativo, cabe mencionar que este hecho fue apreciado por el grupo de compañeros que se encontraban en el pasillo (nombre que en este momento me reservo su identidad pero que en el momento que se requiera por parte de esta Comisión los proporcionaré), por lo que empezamos a caminar hacia la oficina de la Directora.

Una vez que estuvimos en presencia de la C. María Candelaria Kanter Sansores, Directora de mencionado Plantel me acusó de que le había faltado al respecto, que se hiciera cargo del asunto, seguidamente la

referida directora se puso a hablar conmigo, le explique como había sucedido los cosas y que ésta persona me había agredido delante de mis compañeros, sin embargo me pidió calma y me recomendó que me comportara; No había pasado ni cinco minutos cuando el C. Francisco Alavés Góngora irrumpió en la platica golpeando el escritorio de la Directora le exigió que yo le pidiera perdón por haber faltado al respecto o de lo contrario podría trascender el problema a la calle, es decir, retándome amenazadoramente a golpes afuera de la escuela, al escuchar esto le contesté que si me estaba amenazando, interviniendo en ese instante la Directora pidiendo que nos controláramos, terminando la discusión me retiré de esas oficinas juntándome con mi compañero de escuela contándoles lo sucedido.

Cabe mencionar que el C. Francisco Alavez Góngora me trae coraje supuestamente por que no lo respeto su autoridad, no omito mencionar que anteriormente me había llamado la atención supuestamente por estar echando relajo en la sala de computo diciéndome que no quisiera propasar con él dado que él tenía mas huevos que yo...” (SIC).

Con esa misma fecha personal de este Organismo en virtud de lo manifestado por el inconforme procedió a dar fe a la humanidad del quejoso, haciéndose constar:

*“...A simple vista y a la exploración externa **no se apreciaron huellas de violencia física** en su integridad corporal...”*

En observancia a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento Interno de esta Comisión de Derechos Humanos, se llevaron a cabo las siguientes:

ACTUACIONES

Con fecha 23 de agosto del año próximo pasado, personal de esta Comisión procedió a dar fe de las afecciones a la humanidad del C. Bernabe Acencio Bello.

Mediante oficio VG/1826/2010/173-Q-10 y VG/1970/2010/173-Q-10, de fechas 01 y 22 de septiembre del año que antecede, se solicitó al C. Mario Rivas Preve,

Director General del Colegio de Bachilleres de Campeche, un informe acerca de los hechos referidos por el quejoso, en respuesta nos fue remitido el oficio Dirección General/2458/2010, de fecha 30 del mismo mes y año, signado por él, al cual adjuntó el escrito de fecha 14 de septiembre de 2010, firmado por el Licenciado Francisco Manuel Alavéz Góngora, Encargado de la Sala de Computo adscrito al Colegio de Bachilleres de Campeche.

Mediante similar VG/2124/2010/173-Q-10, de fecha 11 de octubre del año próximo pasado, se le requirió a la referida autoridad educativa, enviara la información que omitió al rendir su informe, petición que fue atendida a través del oficio Dirección General/2630/2010, de fecha 07 de ese mes y año, signado por el Titular del COBACH, al que anexó un escrito de hechos, de fecha 21 de septiembre de 2010, suscrito por la Licenciada Ma. Candelaria Kanter Sansores, Responsable del Centro EMSaD 01 "UKUM".

Con fecha 22 de noviembre del año que antecede, personal de este Organismo se comunico vía telefónica con el Licenciado Carlos Martínez Denegri, Jefe del Área de Asuntos Jurídicos del Colegio de Bachilleres de Campeche, con la finalidad de plantearle el procedimiento de conciliación, para dar solución a la problemática manifestada por el quejoso.

Con fecha 30 del mismo mes y año, se hizo del conocimiento al quejoso acerca del procedimiento de conciliación, dando éste su consentimiento para que se formalizara la misma, ante el Director General de la multicitado Colegio.

Mediante similar VG/117/2011/173/2010-VG, de fecha 28 de enero de 2011, se formaliza la conciliación al C. Licenciado Mario Eduardo Rivas Preve, Director General del mencionado Plantel Educativo.

Por medio del oficio VG/118/2011/173-Q-10, del mismo día, se le notifica al afectado la propuesta de conciliación enviada al Colegio de Bachilleres de Campeche.

A través del ocurso ST/050/2011, de fecha 15 de febrero del actual, se le requirió al Titular del citado Centro Educativo, dé cumplimiento a la conciliación emitida por

este Organismo.

Mediante similar ST/059/2011, de fecha 24 de ese mes y año, se le otorgó una prórroga a esa autoridad educativa, en virtud de haber transcurrido el plazo para que diera cumplimiento a la propuesta de conciliación.

Con el oficio ST/189/2011, de fecha 05 de mayo del presente, se le concedió otra prórroga al Director General del COBACH, en virtud de la solicitud que realizara a través del oficio Dirección General 913/2010.

Con fecha 18 de abril del presente año, se hace constar que en virtud de la solicitud que hiciera el Director General de ese Plantel Educativo, respecto a la expedición de copias del expediente de mérito, nos comunicamos al Área de Asuntos Jurídicos del referido Colegio, con la finalidad de que nos precisara las documentales que son de su interés.

Con fecha 19 de mayo del actual, nos comunicamos con personal del Área Jurídica del COBACH, con la finalidad de informarles de nueva cuenta que este Organismo no había recepcionado los documentos que prueben el cumplimiento de la propuesta de conciliación, concediéndole en ese acto otra prórroga para tal fin.

Con fecha 20 de mayo de 2011, personal de esta Comisión se comunicó al número proporcionado por el C. Bernabe Acencio Bello, con la finalidad de que se le informara respecto al estado que guardaba el expediente de merito.

EVIDENCIAS

En el presente caso, las evidencias las constituyen los elementos de prueba siguientes:

- 1.- El escrito de queja presentado por el C. Bernabe Acencio Bello, el día 23 de agosto de 2010.
- 2.- Fe de lesiones del mismo día, realizado al presunto agraviado, por el personal

de este Organismo y cinco impresiones fotografías derivadas de dicha actuación.

3.- Informe del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, rendido a través del oficio Dirección General/2458/2010, de fecha 30 de septiembre de 2010, signado por el Licenciado Mario Eduardo Rivas Preve, Director General, al que adjuntó el ocurso de fecha 14 del mismo mes y año, suscrito por el Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, docente del referido Centro Educativo.

4.- Informe adicional de ese Plante Educativo, de fecha 07 de octubre del año que antecede, remitido a través del oficio Dirección General/2630/2010, suscrito por su Titular, al que anexó un escrito de hechos de fecha 21 de septiembre de 2010, signado por la Licenciada Ma. Candelaria Kanter Sansores, Responsable del EMSaD 01 "Ukum".

5.- Constancia de llamada telefónica del día 22 de noviembre de 2010, en la que se asienta que personal de esta Comisión se comunicó vía telefónica con el Jefe de Asuntos Jurídicos del COBACH, aceptando que mediante el procedimiento de conciliación, se dé atención a la problemática del quejoso, **consistente en iniciarle un procedimiento administrativo disciplinario al Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Encargado de la Sala de Computo adscrito al EMSaD 01 "Ukum" del Colegio de Bachilleres de Campeche.**

6.- Fe de actuación de fecha 30 de ese mismo mes y año, donde se hace constar el consentimiento del quejoso para que se formalice el procedimiento de conciliación ante ese Centro Educativo.

7.- Oficio VG/117/2011/173/2010-VG, de fecha 28 de enero de 2011, a través del cual se emite la propuesta de conciliación al Licenciado Mario Eduardo Rivas Preve, Director General del Colegio de Bachilleres de Campeche.

8.- Oficio Dirección General/242/2011, de fecha 01 de febrero del actual, suscrito por el Titular de ese Plante Educativo, mediante el cual **acepta la propuesta de conciliación emitida por esta Comisión.**

9.- Similar ST/050/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, a través del cual se pide

a la referida autoridad educativa, dé cumplimiento a la Conciliación.

10.- Ocurso ST/059/2011, de fecha 24 del mismo mes y año, por medio del cual se le concede una prórroga al Colegio de Bachilleres del Estado, con la finalidad de que envíe las pruebas de cumplimiento de la referida propuesta de conciliación.

11.- Oficio Dirección General/280/2010, de fecha 28 del mes y año referido, a través del cual el Titular de esa Institución Educativa, envía documentación existente en sus archivos respecto al caso que nos ocupa.

12.- Similar Dirección General/825/2010, de fecha 7 de abril de 2011, por medio del cual el Licenciado Mario Eduardo Rivas Preve, Director General del COBACH, solicita copia del expediente de mérito.

13.- Oficio Dirección General/913/2010, de fecha 02 de mayo del actual, con el que el Titular del Colegio de Bachilleres de Campeche, solicita una prórroga para dar cumplimiento a la propuesta de Conciliación emitida por esta Comisión.

14.- Ocurso ST/189/2011, de fecha 05 de mayo del año en curso, en el que se concedió otra prórroga al Director General del COBACH, ante la solicitud que realizara a través del oficio Dirección General 913/2010, con la finalidad de que enviara las documentales que prueben el acatamiento de la multicitada propuesta de conciliación.

15.- Oficio ST/189/2011, de fecha 05 de mayo del actual, por medio del cual se le concede la prórroga solicitada por esa autoridad educativa, con la finalidad de que enviara las documentales que prueben el acatamiento de la multicitada propuesta de conciliación.

16.- Similar Dirección General/987/2010, de fecha 19 de mayo del actual, a través del cual el Director General del referido Plantel Educativo, informó que finalizó sus actuaciones respecto al punto resolutorio de la multicitada propuesta de conciliación, el 28 de julio de 2010, adjuntando para tal efecto el oficio 99/2010A.

17.- Constancias de llamadas telefónicas, de ese mismo día, por medio del cual se

acredita que nos comunicamos con personal del Área Jurídica del COBACH, para informarles de nueva cuenta que este Organismo no había recepcionado los documentos que prueben el cumplimiento de la propuesta de conciliación, otorgándole en ese acto, ante nueva solicitud, otra prórroga para llevar a efecto su acatamiento.

18.- Oficio Dirección General/913/2010, mediante el cual el Director General del Colegio de Bachilleres de Campeche, solicitó a este Organismo una ampliación del término que le fue otorgado para proporcionarnos las pruebas de cumplimiento.

19.- Constancia de hechos de fecha 26 del mismo mes y año, en el que hace contar que ante la falta de pruebas de cumplimiento en relación a la propuesta de conciliación emitida por este Organismo, por parte del Colegio de Bachilleres de Campeche, se procederá a la preparación del proyecto de recomendación, de conformidad en el artículo 87 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

Una vez concluida la investigación correspondiente al caso que nos ocupa, se procede al análisis de los argumentos, hechos y pruebas recabadas por este Organismo, en los términos siguientes:

SITUACIÓN JURÍDICA

a) Al analizar las constancias que obran en el expediente de mérito se aprecia que el C. Bernabe Acencio Bello, fue agredido verbalmente el 28 de julio de 2010, por parte del Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Encargado de la Sala de Computo adscrito al Centro EMSaD 01 “Ukum” del Colegio de Bachilleres de Campeche; **b)** ante la información vertida en el informe rendido por la autoridad señalada como responsable, el quejoso autoriza a esta Comisión para que mediante una amigable composición se le proponga se inicie y resuelva un procedimiento administrativo disciplinario en contra del referido servidor público; **c)** formalizándose por escrito (el 28 de enero de 2011) la propuesta de conciliación; **d)** con fecha 01 de febrero del actual, **fue aceptada**; sin embargo no fueron

proporcionadas las pruebas del cumplimiento de la misma.

OBSERVACIONES

a) Con fecha 22 de noviembre de 2010, el Joven Bernabe Acencio Bello, encontrándose en el Centro EMSaD 01 “Ukum” del Colegio de Bachilleres de Campeche, fue tomado del cuello por parte del Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Responsable de la Sala de Computo, y posteriormente intimidado verbalmente en la oficina de la Licenciada María Candelaria Kanter Sansores, Responsable de ese Plantel Educativo; **b)** que con fecha 01 de septiembre de 2010, se le solicitó un informe al Licenciado Mario Eduardo Rivas Preve, Director General del COBACH, sobre los hechos manifestados por el quejoso, siendo obsequiado a través del oficio Dirección General/2458/2010; **c)** una vez enterados de la versión de la autoridad se procedió a proponer que a través del procedimiento de amigable composición se resolviera la presente problemática.

En consideración a los hechos expuestos por el quejoso, se solicito un informe al Licenciado Mario Eduardo Rivas Preve, Director General del Colegio de Bachilleres de Campeche, quien adjuntó las siguientes documentales:

- ❖ Ocurso de fecha 14 de septiembre de 2010, suscrito por el Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, docente de ese Plantel Educativo, en el que se lee:

“...alrededor del medio día me encontraba en el área de la Dirección de este Centro EMSaD 01U kum, capturando los cobros de exámenes extraordinarios en el Sistema de Administración de Ingresos Propios (SAIP)

Hice una pausa y me dirigí hacia los baños para una necesidad fisiológicas y a una distancia de aproximadamente 5 mts. de la puerta de los baños, me percate que el alumno Bernabé Acencio Bello salía del baño de mujeres y cerraba la puerta detrás de sí.

Me dirigí a él y le pregunte que hacía adentro del baño de las mujeres (al mismo tiempo me di cuenta alumnas adentro, por sus voces).

Cómo primera respuesta me dijo “No manches”, entonces yo le dije que me acompañara a la Dirección para que le explicara a la directora lo que hacía en el baño de las mujeres.

El muchacho se niega, me acerco a él y poniéndole la mano en el hombro le vuelvo a decir que me acompañe. El muchacho se mueve para librarse de mi mano, se aleja un paso y me dice “que culero”. Yo le dije que me estaba insultando por 2ª vez y que me estaba faltando al respeto, entonces el muchacho se me acerca y retándome cara a cara me dice “¿qué es lo que quieres Francisco?”.

Lo anterior sucedió delante de varios alumnos de su mismo grupo que se encontraban sentados (alrededor de la puerta del baño de hombres) y sin participar en lo que Bernabé Asencio Bello hacía.

Me doy la vuelta y me dirijo hacia la dirección para informarle a la responsable del EMSaD, entonces nuevamente el muchacho me insulta diciendo: “No seas mamón”.

Entre a la dirección y le comente a la Directora lo que acababa de suceder, después de unos segundos entra el muchacho y se dirige a la directora diciendo que “Francisco me quiso someter para venir aquí”. Yo salgo y me dirijo hacia los alumnos que seguían sentados al redor de la puerta del baño de hombres para decirle que ellos eran testigos de lo que había pasado y que yo esperaba que dijeran la verdad si se lo preguntaban. Ante mi solicitud, los muchachos asistieron con un movimiento de sus cabezas. Los nombres de los alumnos que me recuerdo son: Miguel Ángel González Chel, Javier Adán Uc Flores, Luis Armando Puch Uicab Y Santos Natanael Puc Cot (éste último causo baja al terminar el semestre).

Regrese a la dirección y la directora le hizo señas al muchacho (Asencio Bello) para que dejara de hablar, al ver esto me dirijo a ella y le dije “Kanter,

no espero nada menos que una disculpa de este muchacho y un castigo ejemplar, ya no solo me insulto tres veces si no que se me enfrentó amenazante”.

*La actitud de complicidad, los insultos, la amenaza y la falta de respeto del alumno me molestaron mucho, lo reconozco, **entonces me dirijo al muchacho y le dije “en cuanto a ti, si quieres que te trate como hombre, afuera te puedo tratar como hombre”**; como respuesta, el muchacho se me vuelve a enfrentar (delante de ella) y yo le señalo a la directora que viera la actitud amenazante y que era la 2ª vez que lo hacía, entonces me di la media vuelta y me senté en el escritorio donde estaba capturando los recibos de cobro.*

Ella, le dice al muchacho que se calme y se retire y que luego iba hablar con él. A mí me dice que después que me calme hablaría conmigo.

Yo continúe mi trabajo y lo termine; paso el resto del día y no hablo conmigo nada. Sin embargo, cuando yo todavía estaba trabajando dentro de la dirección, claramente y sin lugar a dudas oí cuando la directora mandó a la maestra de química a que averigüe los comentarios que seguramente ya estaban girando en la tienda de un señor (papa de una muchacha que acaba de egresar y de un muchacho que acaba de ingresar, tiene una tienda de abarrotes y que además se sabe que le da posada a la maestra de química).

Al día siguiente, le pregunte como iba a quedar el asunto con Bernabé y resulta que ya tenía un oficio-exhortación en el que decía que yo “ pobre el muchacho y que lo quise someter”, entonces yo le dije que ella no podía decir eso cuando los motivos habían sido que yo había sorprendido al muchacho saliendo del baño de mujeres, que le habían dicho que me acompañara a la dirección para aclarara su comportamiento y como respuesta yo había recibido 3 insultos y actitud amenazadora, y ella no mencionaba nada de eso en su oficio y por el contrario se dirigía a mí, aludiendo solo el comentario del muchacho, dando como un hecho el comentario se dirigía a mí, aludiendo solo el comentario del muchacho,

dando como un hecho verdadero y dejando a un lado su falta, los insultos y ofensas en mi contra.

Entonces ella me dijo que iba a concluir lo que yo le comentaba en su oficio, que iba hablar con Bernabé, que yo no me preocupe ya que ella va a tomar cartas en el asunto y que por lo pronto le dejemos así y que “cuando regresemos de vacaciones lo veremos mejor”.

Hasta el día miércoles 25/agos/2010, la directora no me volvió a tocar el tema, ni me entregó ningún oficio y el muchacho siguió viniendo y todo como si no hubiera pasado nada.

El mismo miércoles 25/agos/2010, un alumno recién egresado que nos visito para donar un libro (Joel Tun Montoy), de buena voluntad me llama para preguntarme que que había pasado ya que el muchacho del problema (Bernabé Asencio) se había quedado a dormir en su casa (en la localidad de X-maben) y le confesó que Karter (la directora) la había sugerido que fuera a Derechos Humanos y denunciara al maestro con el que había discutido (ósea yo).

A continuación expongo unos puntos que considero importantes para tomar en cuenta en el esclarecimiento del presente asunto:

Un servidor jamás ni en ningún momento agredí ni “sometí” como menciona el joven Bernabé Asencio bello.

No tengo mala voluntad ni “coraje” en contra de ningún alumno de este EMSaD01Ukum, ni en particular en contra del joven Bernabé Asencio Bello.

Bernabé Asencio Bello es un joven de actitud rebelde y agresiva que aquí mismo ya se ha intentado pelear con otros alumnos y la directora ha estado en conocimiento sin, al parecer, hacer nada al respecto.

En una ocasión, ya personalmente le pedí a este joven que se retirara del Taller de cómputo porque al decirle que bajara el volumen de su música como contestación me dijo “no mames”.

Unos días después lo llame para preguntarle por qué me había contestado de esa forma y decirme que tanto él como yo estábamos en una institución de educación en la que había leyes y reglamentos que todos debíamos cumplir, a lo que me contesto que estaba consciente que “la había regado” y que se disculpaba; Yo por mi parte le dije que estaba olvidado pero le pedí que no se volviera a repetir, ya que me obligaría a reportarlo a la directora y que se exponía a ser expulsado por insultar a un maestro o administrativo como yo.

Los motivos reales por lo que se dieron los hechos fueron la falta del alumno (entrar al baño de las mujeres y con alumnas en su interior), los tres insultos hacia mi persona, la actitud amenazante y retadora y la actitud de complicidad entre la directora y el alumno.

Debo aclarar que en los momentos de las 2 actitudes amenazantes del alumno Bernabé Asencio bello hacia mi persona, yo siempre me retiré y evité el conflicto físico.

No puedo garantizar que los alumnos testigos se conduzcan con honestidad y confirmen los hechos reales debido a la presión intrínseca a la que son objeto por parte de la directora.

El joven que de buena voluntad me contestó lo que Asencio Bello le confesó, tiene temor quedar como un chismoso y traidor de su amigo, sin embargo reconozco que tiene valor y antepone la verdad a la injusticia.

Considero que al joven Asencio Bello fue manipulado por la directora de este EMSaD a pronunciarse en mi contra, a pesar de que ambos deberían estar consientes que las faltas, insultos y actitudes amenazantes las hizo y originó el propio alumno.

Es de mi mayor interés y estoy en la mejor disposición de aclarar y en su caso solucionar el presente asunto, debido a que antepongo el bienestar de mi familia y el mío propio, y que sólo lo consigo desempeñando de la mejor manera el trabajo que en el COBACH tengo asignado...” (SIC).

En alcance al informe rendido por la mencionada Autoridad Educativa, nos fue enviado el oficio Dirección General/2630/2010, anexando la siguiente documental:

- ❖ Informe de hechos de fecha 21 de septiembre de 2010, dirigido al Titular de COBACH, y suscrito por la Licenciada Ma. Candelaria Kanter Sansores, Responsable del EmSaD 01 Ukum informando:

“...me dirijo a usted para informarle lo sucedido el pasado 28 de Julio del año dos mil diez:

Siendo las doce horas con diez minutos hicieron acto de presencia a la dirección del Centro, el Responsable del Centro de Computo Lic. Francisco Alavez Góngora y el alumno Bernabé Ascencio Bello, a lo cual el primero me informó que encontró saliendo al joven Bernabé del baño de las Sritas.

Ante esto el joven Bernabé respondió que no era verdad, que él solamente se acerco al mismo, debido a que una compañera que se encontraba en la puerta del baño de damas le llamo preguntándole que cuantos exámenes había reprobado a lo que él le respondió y al terminar la plática la Srita. entro al baño, y el joven por educación jalo la puerta del mismo para cerrarlo; en ese momento vio salir a el encargado del Centro de Computo de la Dirección y que el Sr. Francisco le grito desde lo lejos "que haces en el baño de las niñas". El Sr. Francisco argumenta que el joven le contestó con una grosería, y ante esta situación el Sr. Francisco tomo del cuello al alumno Bernabé, empujándolo y sometiéndolo a la fuerza diciéndole que ahora mismo lo iba a llevar a la dirección.

Al presentarse en la dirección trate de tranquilizar a ambos, a lo que el encargado del Centro de computo argumentando que se encontraba muy

*alterado, se retiró de la dirección a lo cual yo le dije que sí; que mejor se tranquilizara, al quedarme a solas con el joven este me comentó que no estaba dentro del baño y repitió lo que anteriormente ya había expuesto: que estaba por la puerta del baño de damas platicando con una compañera lo que le pedí que se tranquilizara, me encontraba platicando con el joven cuando el Sr. Francisco **volvió hacer acto de presencia y aun encontrándose alterado, llegó aporreando el escritorio de la dirección, en el cual me encontraba y me dijo “que exigiera que el joven se disculpara o que de lo contrario, el ya era un hombrecito y que si no lo hacía, le tendría que responder como hombre afuera de la escuela”.** Ante esta situación y previniendo que las cosas se salieran de control, le pedí al Sr. Francisco que se retire de la dirección del centro y que posteriormente hablaríamos al respecto.*

Hago mención de que es todo momento mientras, el Sr Francisco Alavez y el alumno Bernabé Acencio se encontraban en la dirección manifestando cada uno su versión de los hechos, yo intervine para calmarlos a ambos, pero manifestó, que no estoy ni estaré jamás de acuerdo de utilizar la fuerza física para reprender a un alumno, del mismo modo y sin restarle autoridad a ningún empleado del EMSaD 01 Ukum, el respeto es algo que se gana sin necesidad de rayar en la prepotencia...” (SIC).

Con fecha 28 de enero del actual, mediante el oficio VG/117/2011/173/2010-VG, se emitió una Propuesta de Conciliación al Licenciado Mario Eduardo Rivas Preve, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, remitiéndonos en respuesta el similar 242/2011, aceptando dicho procedimiento, anexando posteriormente a través del ocurso 280/2011, lo siguiente:

- Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 06 de septiembre de 2010, suscrita por los CC. Licda. María Candelaria Kanter Sansores, Responsable de centro EMSaD 01 "UKUM", Lic. José Moisés Uc Chablé, Docente del Área de Inglés; Prof. Luis Ariel Ake Canúl, Docente del Área Histórico-Social, Prof. Eduardo Chi Kantun. Docente del Área de Matemáticas; C. Jesús Enrique Manzo Tec, Auxiliar del Responsable; Lic. Francisco Manuel Alavez Góngora, Responsable del Centro de Cómputo; Br Kitzi León

Varguez Encargada de la Biblioteca; Lic. Marco Enrique Uc Canúl, Docente del Área de Informática; todos del mismo Centro EMSaD 01 "UKUM, en el que se hizo constar:

"...Manifiesta el C. Lic. Jesús Enrique Manzo, Tec. Auxiliar del Responsable del Centro EMSaD 01 "UKUM", quien dijo:... quiero agregar además un punto que considero grave, ya que me entere por dicho de la esposa del señor que viene a vender comida al centro EMSaD, que el suscrito y el encargado del centro de computo C. Francisco Manuel Alavez Góngora acosamos a las jóvenes estudiantes; sin poder precisar quien ha estado señalando ese tipo de chismes que puedan repercutir en mi persona por represalias que tomen los habitantes del pueblo...

*Manifiesta el C. Lic. Francisco Manuel Alavéz Góngora Responsable del Centro de Cómputo del centro EMSaD 01 "UKUM" quien dijo: ...**Así mismo por lo que respecta a los hechos del día 28 de julio de 2010 relacionados con el alumno Bernabé Acencio Bello manifiesto que tengo un escrito de fecha seis de septiembre de dos mil diez donde explico en forma detallada lo** sucedido por lo que para no repetir solicito se anexe a la presente acta y se dé por reproducido en el texto de la misma.*

Manifiesta la Br Kitzia León Varguez Encargada de la Biblioteca del Centro EMSaD DI "UKUM" quien dijo:... quiero manifestar también que el responsable de informática siempre que se le piden favores nunca quiere colaborar con ella y en varias ocasiones me ha enfrentado con palabras altisonantes.

- Escrito de fecha 06 de septiembre del año próximo pasado, signado por el Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Responsable del Centro de Cómputo, en cual coincide medularmente con lo que señalo en su informe de fecha 21 de septiembre de 2010, (reproducido de las fojas 9 a la 13 de la presente resolución), agregando:

"...Para no hacer más cansado el cuento te comento:

**esta Señora me ha estado atacando desde que llegué (abril/2009).*

**abiertamente le ha dicho a los maestros que me quiere sacar.*

**a pesar de mi buen trabajo (que ella misma reconoce) me hace la vida imposible.*

**francamente, estoy preocupado de llegar a perder mi trabajo.*

**cuando platiqué con el Lic. Mario, me dijo que me mantuviera tranquilo, que me dedicara a trabajar y que le echara ganas. Así lo he hecho desde que llegué aquí pero esta doña no me quiere y me quiere sacar.*

**ahora ella está utilizando lo sucedido para aparentar que ella no tiene nada que ver y está empujando (al alumno y a un señor del pueblo que nada tiene que ver en el asunto) a mis espaldas.*

**supongo que ella ya debe haber hecho algo oficial en mi contra y a mis espaldas.*

**ella ha llegado al descaro de decirnos a su auxiliar y a mi que “aquí nosotros no somos nada y que sólo somos los incrustados que vinieron a desengranar su equipo”.*

**hay 2 maestros que me comentan que mejor deje que el “tiempo pase” y que ellos consideran que “no pasa nada”. Pero yo, francamente nunca había estado en una situación similar y menos con alguien como esta señora, “apuñalándome la espalda”.*

**¿Puedo buscar asesoría con el Jurídico del Cobach?...” (SIC).*

- Informe de hechos de fecha 21 de septiembre de 2010, dirigido al Director General del COBACH, y suscrito por la Licenciada Ma. Candelaria Kanter Sansores, Responsable del Centro EMSaD 01 “Ukum” (el cual se encuentra transcrito de la página 14 a la 15 del presente documento).
- Ocurso de fecha 19 de noviembre de 2010, signado por el Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Encargado de la Sala de Computo del multicitado Centro Educativo:

“... Por este medio me dirijo a Usted para solicitarle atentamente y por única ocasión su intervención decidida y efectiva para poner punto final al mal comportamiento del alumno Bernabé Acencio Bello, quien como Usted bien sabe, en días pasado cometió faltas graves dentro de este colegio

incluyendo insultos y actitudes amenazantes hacia mi persona sin recibir correctivo alguno y que ahora hasta se toma el atrevimiento de hacer comentarios con toda la intención de burlarse y de provocar alguna reacción para que luego la use aludiendo que se violaron sus derechos humanos.

A continuación le detallo los hechos ocurridos el día de hoy (19 de nov de 2010) durante las prácticas del desfile del 20 de noviembre, realizadas en el campo de beisbol ubicado enfrente de este EMSaD:

...Regresé al campo y con el tambor en las manos me dirigí al Sr. Manzo con las siguientes palabras: “¡Señor!, ¡Aquí está el tambor!”; enseguida el alumno Asencio Bello, quién sin lugar a dudas reconocí por el timbre de su voz, dijo fuerte, claro y a mis espaldas: “¡El señor está en los cielos!”; esto ocasionó la risa generalizada de los demás alumnos y alumnas que estaban en los alrededores, entonces me volteé y dirigiéndome de palabra a él, le pregunté si se estaba burlando, a lo que me contestó con tono y actitud irónica con otra pregunta “¿A caso no es cierto?”. Entonces, recordando las acciones deshonestas a las que recurre el mencionado alumno (denunciar con falsedades), decidí restarle importancia y me volteé para dirigirme nuevamente al Sr. Manzo y entregarle el tambor.

Enseguida me dirigí hacia la Dirección donde Usted estaba, y en presencia del maestro Lic. Eduardo Chi Kantún, le reporté (a Usted) lo ocurrido y le solicité que atendiera el asunto, a lo que Usted me respondió que no me preocupara y que después hablaría con el alumno.

Licda. Kanter, a continuación le menciono algunos puntos que considero importantes para que se tomen en cuenta:

La actitud, desmanes y actividades del muchacho en cuestión, han empeorado a raíz de su falsa denuncia ante derechos humanos. Como ejemplo sencillo le recuerdo que el mencionado alumno utiliza la hora de receso para sentarse cerca de la puerta del baño de las señoritas y citar con chillidos agudos a cuanta alumna pase por ahí. De esta actitud pueden atestiguar los maestros: Alma Delia Cach Coba, Luis Ariel Ake Canul,

Eduardo Chí Kantún, etc. Y cuanta alumna que seguramente se ha sentido ofendida por estos proceder del muchacho.

Mi vehículo ha sido objeto de múltiples ralladuras (visibles muestras de vandalismo) que por no haber visto en el acto a quién o quienes lo han realizado, no he denunciado ante las autoridades competentes, pero que ahora en adelante y por tener motivos de sobra, consideraré seriamente señalar al alumno Asencio Bello como el causante de cualquier daño que le ocurra en el futuro imputándole los anteriormente recibidos y con la firme convicción de llegar hasta las últimas consecuencias, de ser necesario.

Debo decirle que no estoy dispuesto ni lo estaré, a que por causa de las abiertas provocaciones y falsas acusaciones de un muchacho mayor de edad, de mala conducta, bajo rendimiento, falta de madurez, disciplina y respeto, sea puesto en entredicho mi profesionalismo y dedicación en el trabajo, arriesgando con esto, los beneficios que honradamente obtengo para mí y mi familia.

No omito solicitarle, que para la resolución y/o correctivos que Usted decida adoptar, me evite la molestia de carearme con el muchacho en cuestión o cualquier miembro de su familia, debido a que en todo momento el ofendido y falsamente señalando he sido yo y que lo que ahora le expongo es totalmente verdad y fuera de cualquier duda o mala intención de mi parte.

Así mismo, y sin ningún ánimo de ofender su posición de responsable de este EMSaD, le solicito me informe de la resolución de la resolución y/o correctivos que haya decidido adoptar para el caso...” (SIC).

- Escrito de fecha 01 de diciembre de 2010, signado por el Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Encargado de la Sala de Computo del multicitado Centro Educativo:

“...Con la única intención de evitar cualquier posible altercado con el alumno Bernabé Asencio Bello, quien en días pasados levantó una denuncia ante la Comisión de Derechos humanos donde supuestamente se

habían violado sus derechos, el día martes 23 de noviembre, me dirigí a la responsable del EMSaD 01 Ukum (Candelaria Kanter Sansores) mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2010 (con copia a Usted), para solicitarle (a ella), su decidida intervención para poner punto final al mal comportamiento del muchacho debido a que, el mismo, había estado actuando de manera incorrecta e incluso haciendo comentarios abiertos en son de burla hacia mi persona en clara y abierta provocación.

Grande fue mi sorpresa cuando después de leer mi solicitud, se negó inicialmente a recibírmela, aludiendo que ella no estaba de acuerdo en el primer párrafo del escrito.

Posteriormente, en un acto impredecible, guardó en el cajón de su escritorio, el oficio original y mi acuse de recibido con sello de oficialía de partes de Dir. Gral., diciéndome que no tenía tiempo y que necesitaba analizar mejor mi solicitud, por lo que le dije que si no me recibía el oficio entonces que me lo devolviera junto con mi acuse, a lo que me contestó que no, que los iba a retener para analizarlos.

Entonces, me acerqué al cajón donde los había puesto, con la intención de recuperar mis documentos, ella los agarró de nuevo y me dijo que sí lo firmaría de recibido pero que le pondría la leyenda de que “no estaba de acuerdo”, a lo que le comenté que no necesitaba agregarle nada y que si no lo quería recibir que me los devolviera sin escribirle nada.

Seguidamente ella empezó a escribir la leyenda sobre el original con la intención quizás de quedarse con mi acuse, por lo que yo me incliné para alcanzar con la mano los documentos pero ella los retiró nuevamente del escritorio, yo me enderecé y nuevamente intentó escribir sobre el oficio.

Finalmente, me incliné de nuevo, tome mis documentos y me retiré de la oficina.

Licenciado, créame en verdad que me resulta profundamente penoso exponerle esta situación, no pretendo ocultar nada y los hechos se

presentaron únicamente entre la responsable y un servidor (en ausencia total de algún testigo).

A mi entender, con su actitud, la responsable me mostró que no tiene la menor intención de que la situación con el muchacho se resuelva y por el contrario ella claramente está tomando partido sin tomar en cuenta que, desde un inicio, el realmente ofendido he sido yo.

Un servidor me he mantenido en la intención de que las “aguas se calmen” y la situación se resuelva pacíficamente y de la mejor manera posible, pero dada la intransigencia y motivos de la responsable, resulta imposible que con mi sola disposición se solucione.

Sin embargo, el día de hoy la responsable, me comentó que ya habló con el muchacho y que redactara un acta donde detallará lo que habló con el joven y que me daría una copia para que yo esté enterado.

Estoy seguro que gracias a su intervención, ella está siguiendo sus instrucciones debidas que hasta el día de hoy no me recibió mi solicitud.

Licenciado Mario, a pesar de que no lo he considerado, evaluaría la posibilidad de algún cambio de adscripción, que de estar en sus manos, un servidor sea ubicado en algún lugar más cercado a la Ciudad de Campeche con igual sueldo o con “nombramiento superior”.

...Como cualquier humano yo también tengo límites y considero que esta persona los ha rebasado todos, atentando contra mi inteligencia, mi profesionalismo pero sobre todo, contra mi dignidad. Mi formación familiar-personal me limita a ir a levantar denuncias en derechos humanos, conciliación y arbitraje o a la función pública; prefiero, licenciado, acudir y abrigarme con su experiencia, moderación y buena voluntad para obtener la mejor solución, ya que en todo momento usted ha demostrado ser persona integra, auténtica y en quién se puede confiar....” (SIC).

En complemento al oficio antes referido, el Titular de ese COBACH, nos remitió por medio del oficio Dirección General/987/2010, **de fecha 19 de mayo de 2011**, lo siguiente:

- ❖ Oficio 106/2010, de fecha 06 de agosto de 2010, firmado por la C. Licenciada María Candelaria Kanter Sansores, Responsable del EMSaD 01 Ukum, en el que informó al Director General del COBACH, que en relación a los sucesos acontecidos el 28 de julio del 2010, en la cual el Responsable del Centro de Computo tuvo un altercado, saliéndose las cosas de control, se procedió a levantar el oficio No99/20410A, dirigido al Licenciado Francisco Alavez Góngora, en el que consta:

“...de presenciar alguna indisciplina de la comunidad estudiantil se dirija usted de manera directa a la dirección del Centro para informa la situación que se esté presentando.

*Esto en relación a los acontecimientos suscitados el pasado miércoles 28 del mes y año en curso en el cual usted tuvo un enfrentamiento directo con el alumno Acencio Bello Bernabe en el cual usted haciendo uso de su jerarquía como responsable del Centro le llamo la atención **de forma inadecuada** provocando que el joven mostrara su inconformidad ante la llamada de atención, lo cual usted en lugar de tratar de apaciguar los ánimos hizo uso de la fuerza física para someter a dicho alumno.*

*Ante esta situación los dos hicieron acto de presencia en la dirección y usted de forma inadecuada **exigió que el joven se disculpara ante usted y si no el que era ya un hombrecito y podría responder como tal fuera del Centro educativo con palabras textuales emitidas por usted.***

*Anteriormente le había pedido tanto de forma verbal y por oficio **exhortándolo a cuidar la forma de dirigirse tanto al personal docente como a la Comunidad Estudiantil.***

Esperando reconsidere la situación y para evitar problemas a futuro le invitó a modificar la actitud mostrada hasta este momento...” (SIC).

Una vez efectuados los enlaces lógico-jurídicos derivados de las probanzas anteriormente relacionadas, arribamos a las siguientes consideraciones:

En lo tocante a los acontecimientos narrados por el C. Bernabe Acencio Bello, el día 28 de Julio de 2010, en relación a que estando cerca del sanitario de damas en el Centro EMSaD 01 "Ukum", fue objeto por parte del Licenciado Francisco Alavez Góngora, Encargado del Área de Computo, a que lo agarró del cuello, y posteriormente ante la Licenciada María Candelaria Kanter Sansores, Directora del Plantel Educativo, de intimidación verbal, tenemos que el servidor público señalado como responsable sólo aceptó que literalmente le expreso al quejoso: ***"en cuanto a ti, si quieres que te traten como hombre que, afuera te puedo tratar como hombre"***.

Bajo esa tesitura, ante el reconocimiento literal que hace el Licenciado Alavés Góngora, de la intimidación verbal (amenaza) que vertió hacia la persona del Joven Acencio Bello, la cual tiene plena concordancia con lo narrado por el quejoso en su escrito de informidad ante este Organismo, siendo corroborado por la Responsable del multicitado Centro, quien presencio la agresión verbal, haciéndolo constar en su informe de hechos, de fecha 21 de septiembre de 2010 (transcrito en las fojas 14 y 15 del presente documento), en virtud de lo anterior determinamos que contamos con elementos probatorios suficientes para acreditar que el quejoso, fue víctima de violaciones a derechos humanos calificadas como **Amenzas**, por parte del Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Responsable del Área de Computo en la EMSaD 01 "UKUM", del Colegio de Bachilleres de Campeche.

Ahora bien, con base en el artículo 6º fracción II de la Ley que rige este Organismo la cual establece la facultad para conocer de manera oficiosa sobre presunta violaciones a derechos humanos y derivado del estudio de las constancias del expediente que nos ocupa se evidenció que el Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Responsable del Centro de Computo del EMSaD 01 "UKUM", perteneciente al Colegio de Bachilleres de Campeche, reconoció haber tenido un comportamiento inadecuado ante el Joven Acencio Bello, consistiendo en una intimidación verbal.

Al respecto, la Ley de Educación del Estado de Campeche, en su artículo 11 establece los objetivos de la misma, especificando en su primera fracción que promoverá *“el desarrollo armónico y ordenado de la personalidad de los educandos, para que ejerzan con plenitud sus capacidades”*.

Por su parte el numeral 7 del Reglamento General de los Alumnos del Colegio de Bachilleres de Campeche, establece los derechos de su alumnado, haciendo especial énfasis en su fracción VI que deberán *“recibir de los miembros de la comunidad del Colegio el debido respeto a su persona y propiedades”*.

Por último, el artículo 53 en sus fracciones I y VI de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, señalan que los públicos deberán *“I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, y VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste”*.

Por lo anterior, resulta asequible señalar que el respeto a la dignidad y los derechos de las personas que estudian en el referido Centro de Enseñanza es inalienable y al transgredir dicha normatividad, queda evidenciado que el Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Responsable del Área de Computo del Centro de EMSaD 01 “UKUM”, perteneciente al Colegio de Bachilleres de Campeche, actualizó en agravio del C. Bernabe Acencio Bello, la Violación a Derechos Humanos, calificada como **Ejercicio Indebido de la Función Pública**.

Finalmente, no podemos dejar de mencionar que a través del oficio VG/117/2011/173/2010-VG, de fecha 28 de enero del actual, se emitió una propuesta de conciliación al Licenciado Mario Eduardo Rivas Preve, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, planteándosele lo siguiente:

“...ÚNICA: En términos de lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y con pleno apego a la garantía de audiencia, se inicie y resuelva el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al C. Francisco Alavés Góngora, encargado de la sala de cómputo de dicha institución educativa, por haber incurrido en violaciones a derechos humanos...”(SIC).

Sin embargo, aunque el Titular de ese Plantel Educativo aceptó apegarse a ese procedimiento, a través del oficio Dirección General/242/2011, del 01 de febrero del presente año, otorgándole en repetidas ocasiones prórrogas para dar debido cumplimiento a la referida conciliación, tal y como lo acreditan los oficios ST/050/2011, ST/059/2011 y ST/189/2011, (de fechas 15, 24 de febrero y 05 de mayo de 2011) y la llamada telefónica (de fecha 19 de mayo del actual) esta Autoridad Educativa se limitó a aportar documentales relacionada con los conflictos laborales que existe entre los CC. Francisco Alavés Góngora y Ma. Candelaria Kanter Sansores, personal adscrito al Centro EMSaD 01, sin que hasta la presente fecha se haya remitido las documentales que prueben el debido acatamiento al punto resolutivo transcrito en el epígrafe anterior, ni dentro de las misma hay alguna evidencia o documentos aportados por el servidor público señalado como responsable, que descarte lo comportamiento manifestado por el quejoso.

FUNDAMENTACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Para los efectos de los artículos 40, 41, 43 y 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, en este apartado se relacionan los conceptos que en materia de derechos humanos se ha considerado en esta resolución como violentados en perjuicio del C. Bernabe Acencio Bello, por parte del Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Responsable del Área de Computo adscrito al Centro de la EMSaD 01 “UKUM”, del Colegio de Bachilleres de Campeche.

AMENAZAS

- A) 1. La acción consistente en hacer saber a un sujeto que se le causará un mal en su persona, en sus bienes, en su honor, en sus derechos o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo,
2. si no realiza u omite determinada conducta contraria a su voluntad,
3. realizada por un servidor público.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

(...)

FUNDAMENTACIÓN LOCAL

Código Penal de Estado de Campeche.

Artículo 247. Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión y multa hasta de cien días de salario mínimo:

I.- Al que de cualquier modo amenace a otro con causarle un mal en su persona, en sus bienes, en su honor o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado con algún vínculo;

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 53. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

(...)

VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

(...)

EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Denotación

1. incumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el Estado y sus empleados,
2. realizada directamente por un funcionario o servidor público, o indirectamente mediante su anuencia o autorización, y,
3. que afecte los derechos de terceros.

FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL

Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3. (...)

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

FUNDAMENTACIÓN LOCAL

Ley de Educación del Estado de Campeche

Artículo 11. La educación que imparta el Estado de Campeche, sus Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares cuyos estudios tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualesquiera que sean sus tipos, niveles y modalidades, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Promover el desarrollo armónico y ordenado de la personalidad de los educandos, para que ejerzan con plenitud sus capacidades;

(...)

Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 53. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; (...)

VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

(...)

Reglamento de los Alumnos del Colegio de Bachilleres de Campeche.

Artículo 7. Son derechos de los alumnos:

(...)

VI. Recibir de los miembros de la comunidad del Colegio el debido respeto a su persona y propiedades. (...).

CONCLUSIONES

- Que el agraviado fue objeto de la Violación a Derechos Humanos, consistente en **Amenazas y Ejercicio Indebido de la Función Pública**, por parte del Licenciado Francisco Manuel Alavez Góngora, Responsable del Área de Computo adscrito al Centro del EMSaD 01 “UKUM”, del Colegio de Bachilleres de Campeche.

En sesión de Consejo, celebrada el día 29 de junio de 2011, fue escuchada la opinión de sus integrantes, en cuanto a la queja presentada por el C. Bernabe Acencio Bello y aprobada la presente resolución. Por tal motivo, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente formula al Colegio de Bachilleres de Campeche, las siguientes:

RECOMENDACIONES

ÚNICA: En términos de lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y con pleno apego a la garantía de audiencia, se inicie y resuelva el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al Licenciado Francisco Alavés Góngora, encargado de la sala de cómputo de dicha institución educativa, por haber incurrido en violaciones a derechos humanos consistentes en **Amenazas e Ejercicio Indebido de la Función Pública**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en vigor, le solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de su notificación y que, en su caso, las

pruebas correspondientes a su cumplimiento sean enviadas dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta notificación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión de Derechos Humanos quedará en libertad para hacer pública esta circunstancia.

De la misma manera, le hago saber que se remitirá a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, copia fotostática de la presente resolución para que de acuerdo con lo previsto en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, tenga conocimiento del asunto y ejerza las atribuciones y facultades legales que le competen en el presente caso.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**MTRA. ANA PATRICIA LARA GUERRERO
PRESIDENTA**

*“La Cultura de la Legalidad promueve el
respeto a los Derechos Humanos”*

C.c.p. Secretario de Educación del Estado.
C.c.p. Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado.
C.c.p. Interesado.
C.c.p. Expediente 173/2010-VG.
APLG/LNRM/LCSP.